



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 615-2023-UNACH**

Chota, 18 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

La Solicitud presentada el 23 de agosto de 2023; el Informe N°092-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 29 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 142-2023-UNACH/OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 14 de septiembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por solicitud presentada el 23 de agosto de 2023, el servidor Ronal Ramírez Llatas, especialista en administración, bajo el régimen CAS, peticona se le otorgue Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de tres meses, comprendidos desde el 05 de septiembre al 04 de diciembre de 2023.

Que, con Informe N°092-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 29 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la solicitud de licencia petitionada, concluye que es procedente conceder la licencia sin goce de haber al servidor Ronal Ramírez Llatas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 823-2022-UNACH.

Que, por Informe Legal N° 142-2023-UNACH/OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con concluye: *"De conformidad con el artículo 94 del Reglamento Interno de Asistencia y*





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
**Secretaría General**



Permanencia de Personal Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (01) año"; por lo que es procedente lo solicitado por el servidor.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Ronal Ramírez Llatas, especialista en administración de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el periodo de 90 (noventa) días calendario, comprendidos desde el 04 de septiembre del 2023 hasta el 02 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

**C.c.**

Administración  
Recursos Humanos  
Interesado  
Archivo